

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Fenecido como se encuentra el término de suspensión del proceso como se acordó en audiencia celebrada el día cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018), el Despacho ordena su reanudación, conforme lo establece el inciso segundo (2º) del artículo 163 del Código General del Proceso (C.G.P.)

Comuníquesele telegráficamente a las partes y a sus apoderados judiciales, y se les requiere para que indiquen al juzgado si se dio cumplimiento a lo convenido en la audiencia de conciliación llevada a cabo el día cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018), y si el ejecutado cancelo lo adeudado y se encuentra al día con la obligación alimentaria, para disponer lo pertinente sobre el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 88 De hoy 7 DE OCTUBRE DE 2020 La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa82be1fad892e2b21e31d6aeb1bed6e6c78ee384a26bab8d0ae75bda6159139

Documento generado en 05/10/2020 06:01:48 p.m.